



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0042

Con el propósito de prevenir futuras nulidades que afecten el normal desarrollo del presente proceso, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del extremo pasivo, este Despacho no tendrá en cuenta las diligencias de notificación remitidas por la parte demandante a la dirección electrónica de la aquí demandada, toda vez que en ella se indicó de manera errónea la dirección física de este Juzgado.

Téngase en cuenta que no es la **Carrera 12 No. 9 – 45 del Edificio Kaysser 3**, sino la **Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6 del Edificio Virrey, Torre Central**.

Aunado a lo anterior, se señaló equivocadamente la dirección electrónica de este Juzgado, pues es la j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y no como allí se relacionó.

En consecuencia, es dable hacer uso de la norma descrita en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, pues para continuar con el trámite de este asunto es indispensable que se notifique en debida forma a la demandada **Ana Delba Gil de Páez**; motivo por el cual se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, proceda a enterar en forma legal de la presente acción a la citada demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Parte actora, proceda de conformidad; y Secretaría, contabilice el anterior término, vencido el cual deberá ingresarse el expediente de nuevo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy</p> <p><u>09 MAY 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--